

REGLAMENTO DE LA ESCUELA MILITAR DE CLASES DE SANIDAD

ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION:
16 DE AGOSTO DE 2004.

Reglamento publicado en la Sección Segunda del Diario Oficial de la Federación,
el lunes 2 de abril de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en uso
de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 3o.,
17, 122, 123 y 124 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y 29
de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir
el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se expide el Reglamento de la Escuela Militar de Clases
de Sanidad para quedar como sigue:

"REGLAMENTO DE LA ESCUELA MILITAR DE CLASES DE SANIDAD

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1o.- La Escuela Militar de Clases de Sanidad es un establecimiento de
educación militar que tiene como misión formar Sargentos de Sanidad y Asistentes
de Especialistas para desempeñarse en los diferentes escalones del Servicio de
Sanidad en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos para la atención médica del
personal militar y sus derechohabientes.

ARTÍCULO 2o.- La Escuela Militar de Clases de Sanidad depende del Alto Mando
del Ejército y Fuerza Aérea a través de la Dirección General de Educación Militar y
Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 3o.- La Escuela Militar de Clases de Sanidad tiene los objetivos
siguientes:

I. Formar Sargentos de Sanidad y Asistentes de Especialistas en las diversas ramas paramédicas de acuerdo con las necesidades del servicio;

II. Capacitar al personal de alumnos para desarrollar con destreza procedimientos que coadyuven a mantener y recuperar la salud del militar y sus derechohabientes;

III. Fomentar en los alumnos un amplio sentido de responsabilidad, rectitud e integridad moral;

IV. Inculcar en los alumnos bases éticas y morales sólidas, así como el respeto por la dignidad humana;

V. Fomentar en el personal el amor a la patria, la lealtad a las instituciones e inculcarles las virtudes militares, y

VI. Preparar físicamente al personal de alumnos.

ARTÍCULO 4o.- Para cumplir con los objetivos del plantel se imparten los cursos siguientes:

I. Curso de formación y regularización de Sargentos Primeros de Sanidad;

II. Curso de formación y regularización de Sargentos Primeros Asistentes de Especialistas;

III. Curso de formación y regularización de Sargentos Segundos de Sanidad, y

IV. Curso de formación y regularización de Sargentos Segundos Asistentes de Especialistas.

TÍTULO SEGUNDO

Organización

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 5o.- La Escuela Militar de Clases de Sanidad está constituida de conformidad con la planilla orgánica, quedando sujeta su integración a la disponibilidad de recursos presupuestales.

ARTÍCULO 6o.- Para su funcionamiento la Escuela Militar de Clases de Sanidad se integra con los órganos siguientes:

I. Dirección:

A. Director, y

B. Secretaría Particular.

II. Subdirección:

A. Subdirector, y

B. Secretaría Particular.

III. Cuerpo de Alumnos:

A. Comandante;

B. Segundo Comandante, y

C. Compañías de Alumnos.

IV. Sección Pedagógica:

A. Jefatura;

B. Subsección de Planes y Programas;

C. Subsección Psicopedagógica, y

D. Subsección de Informática.

V. Sección Académica:

A. Jefatura;

B. Subsección de Control Académico;

C. Subsección de Cursos de formación y regularización de Sargentos de Sanidad;

D. Subsección de Cursos de formación y regularización de Sargentos Asistentes de Especialistas;

E. Subsección de Difusión Cultural;

F. Subsección de Educación Física y Deportes, y

G. Subsección de Apoyos Didácticos.

VI. Ayudantía General:

A. Ayudante General;

B. Subayudantía, y

C. Servicios Técnicos.

VII. Sección Administrativa:

A. Jefatura;

B. Subsección de Personal;

C. Subsección de Recursos Materiales;

D. Subsección de Contabilidad, y

E. Subsección de Trámite, Archivo y Correspondencia.

ARTÍCULO 7o.- Además de los órganos citados en el artículo anterior, la Escuela Militar de Sanidad contará con una Junta Técnica-Consultiva.

TÍTULO TERCERO

Funciones

CAPÍTULO I

De la Dirección

ARTÍCULO 8o.- La Dirección es el órgano rector de la Escuela Militar de Clases de Sanidad, a cargo de un Coronel o Teniente Coronel del Servicio de Sanidad, nombrado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, a quien se denomina Director; mismo que además debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

I. Tener experiencia académica, o

II. Tener experiencia docente.

ARTÍCULO 9o.- El Director de la Escuela Militar de Clases de Sanidad tiene las atribuciones y responsabilidades correspondientes a un Comandante de Cuerpo de Tropa, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

I. Representar a la Escuela Militar de Clases de Sanidad;

II. Presentar a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, los planes y programas de estudio de los cursos, proyecto de calendario escolar y programa de prácticas y visitas a instalaciones civiles y militares;

III. Hacer cumplir las directivas establecidas en el Plan General de Educación Militar;

IV. Supervisar el proceso enseñanza-aprendizaje en el plantel;

V. Administrar los recursos humanos, económicos y materiales puestos a su disposición;

VI. Firmar la documentación oficial que se genere con motivo de la finalización de los cursos;

VII. Dirigir el funcionamiento pedagógico, académico y administrativo de los cursos que se imparten en el plantel;

VIII. Convocar a la Junta Técnica-Consultiva;

IX. Hacer cumplir las directivas que determine el Alto Mando y la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea respecto a los cursos que se impartan;

X. Asistir a reuniones de trabajo que ordene la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea;

XI. Convocar juntas de trabajo con los coordinadores de los diferentes escalones del Servicio de Sanidad donde se realizan los cursos;

XII. Conferir los cargos que desempeñe el personal académico, docente, del Cuerpo de Alumnos y de la planta de la escuela; excepto aquellos que sean designados por el Alto Mando;

XIII. Vigilar permanentemente el bienestar del personal de alumnos del plantel, proponiendo el desarrollo de actividades para elevar su moral;

XIV. Proponer a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea las reformas al Manual de Organización y Funcionamiento del plantel;

XV. Difundir permanentemente el contenido del presente Reglamento entre el personal que integra el plantel, supervisando su cumplimiento;

XVI. Proponer al personal del plantel que se haga acreedor a premios y recompensas;

XVII. Proponer y opinar las altas, bajas y cambios del personal del plantel;

XVIII. Realizar la evaluación de las capacidades y funcionamiento de los órganos del plantel, estableciendo medidas tendientes a mejorar su rendimiento;

XIX. Presentar a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea un informe de actividades al término de cada curso;

XX. Proponer a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea el proyecto de presupuesto de su competencia;

XXI. Planear y proponer el intercambio cultural, académico y pedagógico con otras instituciones afines;

XXII. Proponer a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea la creación de otros cursos, y

XXIII. Las que le sean asignadas por el Secretario de la Defensa Nacional.

CAPÍTULO II

De la Subdirección

ARTÍCULO 10.- La Subdirección de la Escuela Militar de Clases de Sanidad es un órgano de dirección del plantel a cargo de un Teniente Coronel o Mayor del Servicio de Sanidad, nombrado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, a quien se le denomina Subdirector, mismo que además, debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

I. Tener experiencia docente, o

II. Tener experiencia académica.

ARTÍCULO 11.- El Subdirector de la Escuela Militar de Clases de Sanidad tiene las atribuciones y responsabilidades correspondientes a un Segundo Comandante de Cuerpo de Tropa, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

I. Suplir las ausencias temporales del Director del plantel en el ejercicio de sus funciones;

- II. Desempeñarse como Jefe de estudios del plantel;
- III. Coordinar y supervisar la elaboración y actualización de los planes y programas de estudio de los cursos correspondientes;
- IV. Revisar los informes que rinden los escalones del Servicio de Sanidad en relación al personal de alumnos que se encuentra efectuando algún curso;
- V. Elaborar, coordinar y participar en el programa de supervisión de actividades académicas y pedagógicas del personal que efectúa cursos en escalones del Servicio de Sanidad;
- VI. Coordinar el desarrollo pedagógico y académico de los cursos que se imparten en el plantel;
- VII. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas de estudio;
- VIII. Proponer eventos de carácter académico y científico;
- IX. Coordinar y proponer actividades de enseñanza que fomenten el conocimiento de la Doctrina Militar, a través de las asignaturas castrenses que se impartan en los cursos;
- X. Presidir la Junta Técnica-Consultiva;
- XI. Coordinar la elaboración y someter a consideración del Director el proyecto del calendario escolar, así como los programas de estudio, de prácticas y visitas a instalaciones civiles y militares;
- XII. Proponer al personal docente como titular y adjunto;
- XIII. Coordinar y supervisar la elaboración y actualización permanente del Manual de Organización y Funcionamiento del plantel, recomendando los cambios necesarios;
- XIV. Coordinar y certificar la elaboración de la documentación que se genere con motivo de las actividades pedagógicas, académicas y de graduación;
- XV. Proponer a los integrantes del jurado para la aplicación de los exámenes al personal de alumnos;
- XVI. Supervisar los programas y cursos de capacitación y actualización pedagógica para el personal docente;
- XVII. Proponer al Director del plantel los cargos y comisiones que desempeñará el personal académico, docente y de la planta;

XVIII. Coordinar la planeación del proceso enseñanza-aprendizaje con los responsables de llevar a cabo los cursos en los diferentes escalones del Servicio de Sanidad, y

XIX. Las que le sean asignadas por el Secretario de la Defensa Nacional.

CAPÍTULO III

Del Cuerpo de Alumnos

ARTÍCULO 12.- El Cuerpo de Alumnos de la Escuela Militar de Clases de Sanidad está a cargo de un Mayor o Capitán Primero de Arma, quien se denomina Comandante del Cuerpo de Alumnos.

ARTÍCULO 13.- El Comandante del Cuerpo de Alumnos tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Ejercer el mando militar en el Cuerpo de Alumnos del plantel;
- II. Suplir las ausencias temporales del Subdirector del Plantel en el ejercicio de sus funciones;
- III. Mantener la disciplina y presentación del personal del Cuerpo de Alumnos;
- IV. Contribuir en la educación integral de los alumnos en el aspecto militar, intelectual, moral y físico;
- V. Aplicar el programa de instrucción militar de orden cerrado;
- VI. En coordinación con la Ayudantía General, elaborar y aplicar el plan de defensa y de contingencias del plantel;
- VII. Supervisar y dirigir los ejercicios militares de aplicación del personal de alumnos;
- VIII. Organizar las compañías de alumnos;
- IX. Supervisar el pago de haberes de los alumnos;
- X. Controlar estadísticamente los correctivos disciplinarios impuestos a los alumnos;
- XI. Controlar y supervisar el desempeño de los servicios de armas, económicos y especiales que realiza el personal de alumnos;

XII. Elaborar los diversos informes de su competencia que ordene el Director del plantel;

XIII. Coordinar las actividades del Cuerpo de Alumnos con la de los demás órganos del plantel;

XIV. Supervisar al personal de oficiales de alumnos respecto a las funciones y responsabilidades que desarrollen en el Cuerpo de Alumnos, y

XV. Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

CAPÍTULO IV

De la Sección Pedagógica

ARTÍCULO 14.- La Sección Pedagógica es el órgano de planeación y evaluación educativa de la Escuela Militar de Clases de Sanidad, a cargo de un Capitán del Servicio de Sanidad a quien se denomina Jefe de la Sección Pedagógica.

ARTÍCULO 15.- El Jefe de la Sección Pedagógica de la Escuela Militar de Clases de Sanidad tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Planear, coordinar y supervisar las actividades pedagógicas del plantel;

II. Elaborar el proyecto del calendario escolar del plantel y las distribuciones de tiempo para los cursos;

III. Proponer el programa de actividades psicopedagógicas;

IV. Formular, revisar y actualizar los planes y programas de estudio del plantel;

V. Elaborar los programas de prácticas y visitas a instalaciones civiles y militares;

VI. Integrar los diferentes grupos pedagógicos para la impartición de clases;

VII. Seleccionar y especificar los métodos y técnicas de enseñanza por aplicarse en el plantel;

VIII. Evaluar los resultados del proceso enseñanza-aprendizaje y proponer medidas para elevar el rendimiento académico y pedagógico del plantel;

IX. Revisar los instrumentos de evaluación antes de su aplicación;

X. Proponer los programas de capacitación y actualización pedagógica del personal docente y dirigir su ejecución;

- XI. Desarrollar programas de orientación y apoyo pedagógico para los alumnos;
- XII. Controlar el archivo pedagógico del plantel;
- XIII. En coordinación con el Comandante del Cuerpo de Alumnos planear y supervisar la realización de eventos culturales y sociales en los que participe el personal de alumnos dentro y fuera del plantel;
- XIV. Proponer al Director del plantel la bibliografía acorde al avance científico y tecnológico de conformidad con los planes y programas de estudio;
- XV. Elaborar la documentación correspondiente al término de cada curso;
- XVI. Proponer la designación de profesores e instructores;
- XVII. Coordinar y revisar la formulación de los diferentes exámenes y supervisar su aplicación;
- XVIII. Formular los informes de su competencia que sean ordenados por el Director del plantel;
- XIX. Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel, y
- XX. Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

CAPÍTULO V

De la Sección Académica

ARTÍCULO 16.- La Sección Académica es el órgano de ejecución y control de los planes y programas de estudio de los cursos que se imparten en la Escuela Militar de Clases de Sanidad, a cargo de un Capitán del Servicio de Sanidad a quien se le denomina Jefe de la Sección Académica.

ARTÍCULO 17.- El Jefe de la Sección Académica tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Coordinar y supervisar el desarrollo de los planes y programas de estudio del plantel;
- II. Controlar y supervisar el avance de la programación;
- III. Coordinar y controlar al personal docente del plantel;
- IV. Coordinar y supervisar el desempeño de las actividades del personal docente y de alumnos;

V. Coordinar y supervisar el desarrollo de los programas de prácticas y visitas a instalaciones civiles y militares;

VI. Supervisar la aplicación de los instrumentos de evaluación;

VII. Llevar el registro y cómputo de faltas de asistencia académica;

VIII. Supervisar la disciplina del personal docente y de alumnos durante las actividades académicas;

IX. Proponer los cargos y comisiones del personal docente del plantel;

X. Controlar la recepción, proceso y divulgación de las calificaciones;

XI. Diseñar, producir, controlar y mantener el material didáctico necesario para la enseñanza-aprendizaje en el plantel;

XII. Controlar el archivo académico del plantel;

XIII. En coordinación con la Comandancia del Cuerpo de Alumnos, planear y supervisar la realización de actividades culturales y sociales en las que participe el personal de alumnos dentro y fuera del plantel;

XIV. Formular los informes de su competencia que ordene el Director del plantel;

XV. Concentrar, consolidar y controlar los informes de las actividades de los alumnos que se encuentran en los diversos escalones del Servicio de Sanidad y elaborar el informe conjunto;

XVI. Mantener comunicación permanente con los jefes del Departamento de Enseñanza e Investigación y profesores en los escalones del Servicio de Sanidad donde se encuentran alumnos realizando algún curso;

XVII. Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel, y

XVIII. Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

CAPÍTULO VI

De la Ayudantía General

ARTÍCULO 18.- La Ayudantía General de la Escuela Militar de Clases de Sanidad es el órgano encargado de satisfacer las necesidades de vida interna del plantel, está a cargo de un Capitán de Arma, a quien se denomina Ayudante General.

ARTÍCULO 19.- El Ayudante General de la Escuela Militar de Clases de Sanidad tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Las correspondientes a un Ayudante y a un Jefe de Instrucción de un Cuerpo de Tropa, respecto al personal de la planta de la escuela.

II. Vigilar el cumplimiento de las órdenes que emita el Director con respecto a los servicios, al régimen interior y a la seguridad del plantel;

III. Nombrar y supervisar los servicios que desempeñe el personal de jefes, oficiales y tropa de la planta;

IV. Controlar los vehículos automotores de cargo en el plantel, así como coordinar y supervisar su mantenimiento;

V. Elaborar y aplicar el plan de defensa y los que sean necesarios para la seguridad del plantel;

VI. Participar en la elaboración del proyecto de presupuesto anual del plantel;

VII. Fungir como controlador de bienes inmuebles;

VIII. Controlar el depósito de armamento, municiones, vestuario y equipo;

IX. Supervisar el mantenimiento y reparación de las instalaciones del plantel;

X. Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel;

XI. Elaborar y supervisar la aplicación de los programas de adiestramiento del personal perteneciente a la planta de la escuela;

XII. Coordinar y supervisar que el personal de nuevo ingreso de la planta realice el Curso de Adiestramiento Básico Individual;

XIII. Participar en la selección de aspirantes a causar alta en la planta;

XIV. Desempeñar las actividades docentes que ordene el Director del plantel;

XV. Coordinar y controlar la aplicación del rol de vacaciones del personal perteneciente a la planta, de conformidad con las directivas que sobre el particular emita el Director;

XVI. Mantener el registro de correctivos disciplinarios impuestos al personal de la planta;

XVII. Supervisar la elaboración de la documentación diaria o periódica de la Ayudantía General, y

XVIII. Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

CAPÍTULO VII

De la Sección Administrativa

ARTÍCULO 20.- La Sección Administrativa de la Escuela Militar de Clases de Sanidad es el órgano de apoyo administrativo del plantel, está a cargo de un Capitán del Servicio de Sanidad a quien se le denomina Jefe de la Sección Administrativa.

ARTÍCULO 21.- El Jefe de la Sección Administrativa de la Escuela Militar de Clases de Sanidad tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Elaborar y tramitar la documentación que se genere con motivo de los movimientos de personal perteneciente al plantel y mantener completos y actualizados los expedientes del mismo;

II. Fungir como controlador de bienes muebles;

III. Elaborar y tramitar la documentación contable del plantel;

IV. Coordinar y supervisar la recepción, clasificación, registro, distribución y archivo de la documentación;

V. Elaborar la lista de revista de inspección administrativa mensual y la documentación complementaria;

VI. Controlar el archivo general del plantel;

VII. Elaborar y tramitar la documentación relacionada con la afiliación de la Ley de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;

VIII. Elaborar el proyecto de presupuesto anual del plantel;

IX. Formular los estados de fuerza y papeletas de raciones;

X. Elaborar y tramitar los certificados de conducta, hojas de actuación y memorial de servicios del personal del plantel;

XI. Formular los informes de su competencia que ordene el Director del plantel;

XII. Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel;

XIII. Tramitar las solicitudes para la ministración del vestuario para el personal perteneciente al plantel;

XIV. Realizar el seguimiento de los trámites que se elaboran en la sección, y

XV. Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

CAPÍTULO VIII

De la Junta Técnica-Consultiva

ARTÍCULO 22.- La Junta Técnica-Consultiva de la Escuela Militar de Clases de Sanidad es el órgano colegiado que asesora al Director en materia pedagógica y académica.

ARTÍCULO 23.- La Junta Técnica-Consultiva de la Escuela Militar de Clases de Sanidad se integra como sigue:

I. Presidente:

Subdirector del Plantel.

II. Vocales:

A. Primer Vocal, Jefe de la Sección Pedagógica;

B. Segundo Vocal, Jefe de la Sección Académica;

C. Tercer Vocal, Comandante del Cuerpo de Alumnos, y

D. Cuarto Vocal, Ayudante General.

III. El secretario será el vocal de menor jerarquía y antigüedad.

ARTÍCULO 24.- La Junta Técnica-Consultiva tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Analizar y proponer soluciones a problemas de carácter pedagógico y académico que surjan en el plantel;

II. Analizar los planes y programas de estudio del plantel, recomendando su actualización para que responda al perfil profesional de egreso requerido;

III. Evaluar la actualización del personal académico y docente del plantel;

IV. Analizar los resultados de la evaluación pedagógica, para mejorar el nivel del proceso enseñanza-aprendizaje;

V. Proponer al personal directivo, docente y de alumnos que se haga acreedor a recibir algún premio o recompensa, y

VI. Las que en materia pedagógica y académica le asigne el Director del plantel.

ARTÍCULO 25.- En casos especiales, la Junta Técnico-Consultiva podrá recurrir a otras fuentes de asesoramiento.

ARTÍCULO 26.- Los vocales de la Junta Técnico-Consultiva serán suplidos en sus ausencias por un Jefe de subsección de la sección correspondiente o por el Segundo Comandante del Cuerpo de Alumnos.

TÍTULO CUARTO

Del Personal

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 27.- El personal de la Escuela Militar de Clases de Sanidad se clasifica como sigue:

I. Directivo:

A. Director, y

B. Subdirector.

II. Académico:

A. Jefes de las secciones Pedagógica y Académica, y

B. Jefes de subsección de las secciones Pedagógica y Académica.

III. Docente:

A. Profesores, y

B. Instructores.

IV. Del Cuerpo de Alumnos:

A. Comandante;

B. Segundo Comandante;

C. Oficiales de Alumnos, y

D. Alumnos.

V. Administrativo:

A. Ayudante General;

B. Jefe de la Sección Administrativa, y

C. Jefes de las subsecciones de la Sección Administrativa.

VI. De la Planta, está constituido por el personal de los servicios técnicos, administrativos y generales y todo aquel no incluido en la clasificación anterior.

ARTÍCULO 28.- El personal directivo y académico de la Escuela Militar de Clases de Sanidad tiene las atribuciones y responsabilidades establecidas en la legislación militar, en el presente Reglamento y disposiciones aplicables que emita el Secretario de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 29.- Al personal docente le corresponde el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, tiene las atribuciones y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para su jerarquía, las prescritas en el presente Reglamento y las disposiciones aplicables que emita el Secretario de la Defensa Nacional. Este personal puede ser profesor o instructor.

ARTÍCULO 30.- Es profesor el personal militar o civil el que tiene a su cargo con carácter de titular o de adjunto, labores de enseñanza o transmisión de conocimientos, previa acreditación del título profesional que avale el dominio de la o las asignaturas por impartir.

ARTÍCULO 31.- Es instructor el personal militar o civil a quien se encomienda la impartición de materias que sólo requieren habilidad, pericia o destreza y que acrediten previamente ante la Sección Académica del plantel o Departamento de Enseñanza de los escalones del Servicio de Sanidad donde se realicen cursos, el conocimiento de la materia que vayan a impartir.

ARTÍCULO 32.- Los profesores e instructores honorarios son los que imparten conocimientos o prácticas y que no reciben remuneración económica por este hecho.

ARTÍCULO 33.- El Comandante del Cuerpo de Alumnos, Segundo Comandante del Cuerpo de Alumnos y los oficiales de alumnos, tienen las atribuciones y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para su

jerarquía y cargo, las prescritas en el presente Reglamento y disposiciones aplicables que emita el Secretario de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 34.- El personal que es designado para realizar estudios en la Escuela Militar de Clases de Sanidad recibe la denominación de alumno.

ARTÍCULO 35.- El personal de alumnos es designado en calidad de externo y realiza sus estudios en el escalón del Servicio de Sanidad que para el efecto ordena el Secretario de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 36.- El personal de alumnos de la Escuela Militar de Clases de Sanidad se rige durante su estancia por lo establecido en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en las partes aplicables y el presente Reglamento, estando sujeto al fuero de guerra que comprende faltas y delitos contra la disciplina militar.

ARTÍCULO 37.- Los militares de la Armada de México que ingresen a la Escuela Militar de Clases de Sanidad lo harán en calidad de becarios y se registrarán durante su estancia por el presente Reglamento, leyes aplicables y las disposiciones que emita el Secretario de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 38.- El personal de alumnos además de lo establecido en la legislación militar vigente y disposiciones aplicables emitidas por el Alto Mando, tiene las obligaciones siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las actividades que le señale la distribución de tiempo respectiva;
- II. Acatar las disposiciones académicas establecidas por el Director del plantel;
- III. Participar en las actividades oficiales programadas y las ordenadas por el Director del plantel.
- IV. Desempeñar los servicios y comisiones inherentes a su jerarquía; y
- V. Conocer y observar el contenido del presente Reglamento en las partes correspondientes.

ARTÍCULO 39.- El personal de alumnos de la Escuela Militar de Clases de Sanidad que realiza un curso con duración de un año o más, integra una antigüedad que es designada con el año de inicio y término del curso respectivo y el que realice un curso con duración de menos de un año integra un escalón que es designado con el número progresivo y el año de inicio.

ARTÍCULO 40.- El personal administrativo y de la planta de la Escuela Militar de Clases de Sanidad tiene las atribuciones y responsabilidades establecidas en la

legislación militar vigente, en el presente Reglamento y disposiciones aplicables que emita el Director del plantel.

TÍTULO QUINTO

De la Admisión y del Proceso Enseñanza-Aprendizaje

CAPÍTULO I

De la Admisión

ARTÍCULO 41.- Las actividades de admisión a la Escuela Militar de Clases de Sanidad se realizan con base en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 42.- Es facultad del Alto Mando autorizar el ingreso a la Escuela Militar de Clases de Sanidad a personal de la Armada de México a solicitud de la Secretaría de Marina, su estancia en el plantel es exclusivamente para efectuar los estudios y obtener la acreditación correspondiente.

CAPÍTULO II

Del Proceso Enseñanza-Aprendizaje

ARTÍCULO 43.- La formación del personal de alumnos de la Escuela Militar de Clases de Sanidad se realiza mediante el proceso enseñanza-aprendizaje en sus tres fases: planeación, ejecución y evaluación.

ARTÍCULO 44.- La planeación del proceso enseñanza-aprendizaje se lleva a cabo de acuerdo al Plan General de Educación Militar y el Calendario General Escolar.

ARTÍCULO 45.- La planeación didáctica es el conjunto de acciones que permiten establecer la estructura, diseño y secuencia del proceso enseñanza-aprendizaje con el fin de organizarlo, sistematizarlo, dirigirlo, evaluarlo y en su caso, rectificarlo para alcanzar los objetivos prescritos en los planes y programas del plantel.

ARTÍCULO 46.- La ejecución de la enseñanza tiene como objetivo desarrollar el contenido de los planes y programas de estudio a través de la interacción del personal docente y de alumnos.

ARTÍCULO 47.- La evaluación académica tiene como objetivo verificar el nivel de aprovechamiento del personal de alumnos en el proceso enseñanza-aprendizaje, así como la eficiencia del personal docente y de los planes y programas de estudio.

ARTÍCULO 48.- La evaluación del personal de alumnos se realiza en la forma siguiente:

I. Valoración de conocimientos y aptitudes adquiridas mediante su participación en clase y su desempeño en ejercicios y trabajos prácticos, y

II. Aplicación de diversos exámenes.

ARTÍCULO 49.- Los exámenes que se aplican en la Escuela Militar de Clases de Sanidad son:

I. Parciales, aquellos que aplican al personal de alumnos para comprobar su grado de aprovechamiento en una o varias partes del programa de estudio de cualquier asignatura.

II. Finales, aquellos que se aplican al personal de alumnos al término de cada materia y cubren la totalidad del programa de una asignatura, y

III. Extraordinarios, aquellos que se aplican al personal de alumnos por reprobar un examen final de cualquier asignatura o tres exámenes parciales de una misma asignatura.

ARTÍCULO 50.- Los exámenes mencionados en el artículo anterior pueden ser:

I. Escritos;

II. Prácticos, o

III. Una combinación de los anteriores.

ARTÍCULO 51.- Para calificar todos los exámenes se utiliza la escala numérica de cero a diez puntos; siendo la calificación mínima aprobatoria de 6.0 puntos.

ARTÍCULO 52.- La calificación final de cada asignatura se integra de la manera siguiente:

I. El promedio de las evaluaciones parciales constituirá el 60%; excepto en aquellos casos que por ser menor el contenido del programa de la asignatura sólo requiera de un examen final;

II. El resultado del examen final constituirá el 40% de la calificación, y

III. En aquellos casos que por ser menor el contenido del programa de la asignatura sólo requiera de la aplicación de un examen final su equivalente será del 100% de la calificación.

ARTÍCULO 53.- La calificación obtenida en un examen extraordinario se asentará en el registro de calificaciones con la anotación "OBTENIDA EN EXAMEN EXTRAORDINARIO", excluyendo estadísticamente al alumno para obtener algún premio académico.

ARTÍCULO 54.- El personal de alumnos que utilice medios no lícitos para resolver un examen será suspendido del mismo y calificado con cero.

ARTÍCULO 55.- Los jurados estarán integrados por tres miembros propietarios y uno suplente de entre el personal de la planta del escalón del Servicio de Sanidad donde se realicen los cursos y aquel otro que determine la Secretaría de la Defensa Nacional, para aplicar y evaluar los diferentes tipos de exámenes mencionados en este Reglamento.

TÍTULO SEXTO

De las Faltas, Bajas y Reingresos

CAPÍTULO I

De las Faltas de Asistencia Académica

ARTÍCULO 56.- Son faltas de asistencia académica las ausencias del personal de alumnos a cualquier actividad académica, teórica o práctica y pueden ser:

I. Justificadas, cuando se deban a comisiones del servicio, motivos de salud, razones de carácter legal y las que a juicio del Director se consideren como tales, y

II. Injustificadas, cuando no se encuentren comprendidas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 57.- Las faltas de asistencia académica se computarán a razón de una falta por cada inasistencia a una sesión de clase de cualquier asignatura en la forma siguiente:

I. Las faltas injustificadas y las justificadas originadas por actos fuera del servicio, motivos de salud, razones de carácter legal y las que a juicio del Director considere como tales serán acumulables, y

II. Las faltas justificadas por actos del servicio no serán acumulables.

ARTÍCULO 58.- El registro y cómputo de tales faltas se darán a conocer periódicamente a los alumnos por la Sección Académica del plantel.

CAPÍTULO II

De las Bajas y Reingresos

ARTÍCULO 59.- Son causales de baja de la Escuela Militar de Clases de Sanidad para el personal de alumnos las siguientes:

- I. Concluir satisfactoriamente sus estudios;
- II. Reprobar el 40% o más del total de exámenes parciales en un mismo periodo de evaluación;
- III. Reprobar el 40% o más del total de los exámenes finales;
- IV. Reprobar uno o más exámenes extraordinarios;
- V. Acumular el 10% o más de faltas injustificadas en una sola materia o en el conjunto de ellas durante un curso que dure seis meses o más tiempo;
- VI. Acumular el 20% o más de faltas justificadas en una sola materia o en el conjunto de ellas durante el tiempo que dure un curso que dure seis meses o más tiempo;
- VII. Inutilidad, de acuerdo con las tablas anexas a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;
- VIII. Existir irregularidades en la documentación presentada al ser designado para efectuar el curso respectivo en el plantel;
- IX. Encontrarse en algunas de las causales de baja establecidas en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
- X. Para personal becario, faltar injustificadamente a sus labores académicas durante tres días consecutivos;
- XI. Acumular 20 días de arresto durante el curso, previa determinación de mala conducta por el Consejo de Honor;
- XII. Encontrarse sujeto al fuero de guerra, en el orden común o federal, y
- XIII. Solicitud del interesado que sea aceptada por el Secretario de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 60.- El alumno que por cualquier motivo vaya a ser dado de baja de la Escuela Militar de Clases de Sanidad, se le comunicará previamente por escrito esta circunstancia, haciéndole saber las razones y fundamentos legales, concediéndole un término de quince días naturales, contados a partir de la fecha

en que haya sido notificado, a efecto de que manifieste ante el Director del plantel lo que a sus intereses convenga sobre el particular.

ARTÍCULO 61.- Los alumnos que causen baja de la Escuela Militar de Clases de Sanidad quedarán a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para los efectos que correspondan.

ARTÍCULO 62.- Para efectos del presente Reglamento se considera como reingreso al acto mediante el cual el personal de alumnos que habiendo causado baja de la Escuela Militar de Clases de Sanidad antes de terminar los estudios es designado nuevamente para realizarlos.

ARTÍCULO 63.- El personal de alumnos que cause baja del curso respectivo podrá reingresar siempre y cuando dicho cesamiento no haya sido por mala conducta determinada por el Consejo de Honor.

TÍTULO SÉPTIMO

De los Reconocimientos Académicos, Premios y Recompensas

(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA] SU DENOMINACION, D.O.F. 16 DE AGOSTO DE 2004)

CAPÍTULO ÚNICO

De los Certificados y Nombramientos

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE AGOSTO DE 2004)

ARTÍCULO 64.- El personal de alumnos que termine satisfactoriamente sus estudios en la Escuela Militar de Clases de Sanidad recibirá:

I. Certificado de Estudios;

II. Grado de Sargento Primero o Sargento Segundo, de Sanidad o Asistente en la Especialidad Paramédica, según corresponda, y

III. Nombramiento.

ARTÍCULO 65.- Los incentivos que se otorgan al personal de alumnos por el aprovechamiento de sus estudios son los siguientes:

I. Premio y diploma de primero, segundo o tercer lugar a quienes obtengan los tres promedios más altos al finalizar el curso, y

II. Figurar en el cuadro de honor durante el mes siguiente al periodo de evaluación en que hayan obtenido un promedio de 8.5 puntos o más.

TÍTULO OCTAVO

De la Disciplina

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 66.- Los arrestos que se impongan al personal de alumnos de la Escuela Militar de Clases de Sanidad serán graduados por el Director del plantel o en su caso por el Director del escalón del Servicio de Sanidad en el que se encuentre efectuando los estudios, de conformidad a lo establecido en la legislación militar.

ARTÍCULO 67.- El Comandante del Cuerpo de Alumnos propondrá al Director del plantel la distribución de tiempo que debe regir las actividades de los alumnos que se encuentran arrestados.

ARTÍCULO 68.- Al personal de alumnos que utilice medios no lícitos para resolver un examen, además de la sanción académica, se le impondrá el correctivo disciplinario respectivo.

ARTÍCULO 69.- El personal de alumnos que ostente grado jerárquico igual o superior al del docente, deberá guardar a éste las consideraciones que por su calidad o comisión merece".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto a este Decreto.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil uno.- Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, Gerardo Clemente Ricardo Vega García.- Rúbrica.

N. DE E. A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN LOS ARTICULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS AL PRESENTE REGLAMENTO:

D.O.F. 16 DE AGOSTO DE 2004.

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.